

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

CONSIDERANDO el Decreto num. 2707 de fecha 21/07/2016 CSV 01MmJkNjAwODIhNjVhYjcy, y notificado a la EPSAR en fecha 05/08/2016, se autoriza ceder a la Generalitat Valenciana el uso de bienes y superficies necesarios para la ejecución del proyecto y el tiempo que se cumpla el destino del bien, así como el derecho de uso sobre los terrenos de suelo no urbanizable detallados en el mismo y las condiciones de la cesión.

- CESION TERRENOS -

221/2018/218

 Municipi de Paterna	DATA: - 5 AGO. 2016	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA REGISTRO GENERAL SALIDA
	Entrada nº 6595	

AREA DE GESTION MUNICIPAL
PATRIMONIO
Clasificación: 2.6.2.5
Expediente: 8/16

Por el/la Tte. Alcalde Sostenibilidad y Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento de Paterna, EVA PEREZ LOPEZ en la fecha 21/07/2016 con número 2707 se ha dictado el Decreto que a continuación se transcribe

GESTION MUNICIPAL.- PATRIMONIO: Cesión temporal de uso de bienes y derechos municipales a la Generalitat Valenciana necesarios para la ejecución del "Proyecto de obras de reparación y acondicionamiento de la impulsión de aguas regeneradas para el riego de parques y jardines del Municipio de Paterna, perteneciente al sistema de saneamiento y depuración de la EDAR Paterna Fuente del Jarro".

EVA PÉREZ LÓPEZ, Teniente de Alcalde de Sostenibilidad y Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), según delegación conferida por el Sr. Alcalde-Presidente, en Decreto nº 3460, de fecha 21 de octubre de 2015, vengo a dictar el siguiente DECRETO:

Dada cuenta del requerimiento realizado por el Area de Infraestructuras a Patrimonio municipal, con el visto bueno de la Teniente Alcalde del Area, para que adopte acuerdo de cesión de uso de terrenos a la Generalitat Valenciana necesarios para la ejecución del Proyecto de obras de reparación y acondicionamiento de la impulsión de aguas regeneradas para el riego de parques y jardines del municipio de Paterna, perteneciente al sistema de saneamiento y depuración de la EDAR, Paterna Fuente del Jarro.

RESULTANDO: Que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina técnica del Area de Infraestructuras en fecha 27/10/2015.

RESULTANDO: Que por el Director Técnico del Area de Gestión Municipal se emite informe respecto al Proyecto en el que se señala que:

"1.- SUELO NO URBANIZABLE

Los terrenos por los que discurre la tubería proyectada en el suelo no urbanizable, según el Plan General de Paterna, así como los terrenos que serán ocupados temporalmente y los que quedarán afectados por la servidumbre del trazado, son de titularidad pública de distintas Administraciones, por expropiaciones para el emisario, colectores y ampliación de la carretera CV-371.

En lo que respecta a terrenos de titularidad municipal, cruza el antiguo camino de Santari, Camino 3039 del Polígono 13, que deberá ser debidamente restituído, ya que por él circulan vehículos agrícolas.

codigo seguro Verificación: 01MmJkNjAwODIhNjVhYjcy para verificar el documento acceder a: <https://edipaterna.sede.dival.es/epencms/epencms/index.html>
Firmado por: CN=MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA cargo: SECRETARIA GENERAL Fecha firma: Wed Jul 20 14:33:54 CEST 2016
Firmado por: CN=EVA PEREZ LOPEZ cargo: Tte. Alcalde Sostenibilidad y Atención a la Ciudadanía Fecha firma: Thu Jul 21 14:58:51 CEST 2016

Decreto firmado electrónicamente



CSV: 01MmJkNjAwODIhNjVhYjcy
Para verificar el documento acceder a: <https://edipaterna.sede.dival.es/epencms/epencms/index.html>

ENTITAT DE SANEJAMENT D'AIGÜES
C/ ALVARO DE BAZAN, 10 ENTRESOL
VALÈNCIA 46010

CONSIDERANDO el informe de Jefe Servicios y Redes Municipales de 21/11/2018 en cuanto a idoneidad del proyecto que consta en el



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I060P

Código de Expediente
221/2018/218

Fecha y Hora
20-12-2021 13:26

Página 3 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q4K4U3W0Q0C5Q2709HB

expediente estimando favorable el proyecto con las siguientes consideraciones:



OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL
SERVICIOS MUNICIPALES Y REDES.

Asunto: INFORME RELATIVO A LA IDONEIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO POR LA EPSAR SOBRE "COLOCACIÓN DE NUEVO COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES EN LA ZONA DEL SECTOR RIO".

Vista la documentación técnica aportada por la EPSAR y el informe emitido al respecto por Aguas de Paterna, los Técnicos que subscriben tienen el deber de informar lo siguiente:

- Se estima favorable su aprobación teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
 - 1.- Inclusión, en el proyecto, de la colocación de una clapeta en el aliviadero para evitar que aguas arriba del emisario de pluviales lleguen malos olores procedentes del colector.
 - 2.- Considerar en el proyecto algún sistema para la retención de sólidos gruesos y flotantes en el aliviadero, con motivo de las exigencias de CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR y el RD 1290/2012.
 - 3.- El proyecto en cuestión debe tener en cuenta la reparación de la impulsión de aguas regeneradas con destino a uso urbano por el ayuntamiento de Paterna.
 - 4.- En cuanto a las Servidumbres, Ocupación Temporal y Permanente, será condición necesaria que la EPSAR se comprometa a restituir las áreas afectadas a su estado anterior tanto en pavimentos y suelos como en servicios o infraestructuras afectadas por la ocupación o desarrollo de las obras.

Al igual que la EPSAR prevé la demolición de un tramo de la acequia de uncia y partidores en cruce con Carrer dels Molins, y en ella se contempla su completa reposición hasta su anterior estado, se debe asumir la reposición completa en todos sus elementos de la zona ajardinada a demoler junto al apeadero de Santa Rita y cualquier otro elemento o servicio que se vea afectado en el trazado y cruce con Carrer dels Molins.

En virtud de lo anterior, el Técnico que suscribe estima conveniente **informar a la corporación** de la CONFORMIDAD a la solución técnica y por tanto procede DAR APROBACIÓN MUNICIPAL al proyecto presentado por la EPSAR sobre "COLOCACIÓN DE NUEVO COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES EN LA ZONA DEL SECTOR RIO". Se considera viable la construcción de las instalaciones según la memoria presentada.

Respecto al "Compromiso de puesta en disposición a favor de la EPSAR, de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, conforme a las necesidades expuestas en el referido informe", debe de ser informado por parte del Área de Sostenibilidad. Debe asumirse por parte de la Entidad el

gtecnic@ayto-paterna.es

telf.: 961379674

Fax.: 961379686

CONSIDERANDO EL informe de la Directora Técnica de Sostenibilidad y Vertebració Municipal CSV A4V5X5L6Y3M4Y6T0KMD que se trascribe:

ASUNTO: PROYECTO DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA IMPULSIÓN DE AGUAS REGENERADAS PARA EL RIEGO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE PATERNA, PERTENECIENTE AL SISTEMA DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LA EDAR DE PATERNA-FUENTE DEL JARRO, PATERNA (VALENCIA)

La técnica que suscribe, en relación de la solicitud de informe sobre el asunto de referencia, emite el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES:

1. El sistema de impulsión de aguas reutilizadas para riego de parques y jardines de Paterna se trata de una infraestructura que forma parte de las infraestructuras del sistema de saneamiento y depuración de la EDAR de Paterna-Fuente del Jarro titularidad de la Generalitat Valenciana y cuya gestión explotación y mantenimiento corresponde a la Entidad de Saneamiento de Agua. Actualmente se compone de dos tramos:

- Tramo 1, perteneciente a la Generalitat Valenciana, " corresponde con una tubería de 250 mm de diámetro en PVC PN10, que partiendo de la EDAR de Paterna-Fuente del Jarro, discurre parcialmente, por terreno libre, en paralelo a la calle Manises, hasta que alcanza la acequia de Moncada y las vías de FGV. En ese punto, la impulsión cruza por debajo de estos obstáculos, mediante un tramo realizado por medio de la hincada de una camisa de hormigón, tras la cual se produce un giro de 90°, para situarse en paralelo a las vías de FGV, y dirigirse al polígono Fuente del Jarro y La Canyada, es decir, en dirección NO, con sentido hacia Liria, terminando cerca del Apeadero de Santa Rita" Esta conducción está actualmente fuera de servicio por encontrarse dañada habiéndose detectado roturas importantes al intentar ponerla en marcha.

- Tramo 2, perteneciente al Ayuntamiento de Paterna, "parte del final de la impulsión de PVC PN10 de DN250 mm que conforma el tramo 1. La línea cambia de orientación en un punto cercano al barranco, próximo al apeadero de Santa Rita. Desde ese punto, una tubería de PEAD PN16 de diámetro 200 mm con una longitud algo superior al kilómetro conduce el agua hasta un depósito situado en el Parque del Tiro Pichón, en el municipio de Paterna." Actualmente tanto la conducción como el depósito están sin servicio al no estar el tramo 1 dañada



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I060P

Código de Expediente
221/2018/218

Fecha y Hora
20-12-2021 13:26

Página 5 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q4K4U3W0Q0C5Q2709HB



2. El Proyecto de reparación y acondicionamiento de la impulsión de aguas regeneradas para el riego de parques y Jardines del municipio de Paterna, perteneciente al sistema de saneamiento y depuración de la EDAR de Paterna-Fuente del Jarro, objeto del presente informe, plantea la renovación completa del tramo 1 de la impulsión, mediante la Alternativa 5 contenida en el proyecto, por la cual se prevé una nueva tubería de impulsión sobre la traza del emisario, adosada al hastial exterior del emisario, hasta el final del tramo in-situ del emisario. A partir de ahí, la tubería de impulsiones e realiza en zanja y sobre la traza del emisario, pasa bajo la Acequia Real de Moncada mediante una hinca y sigue hacia el FGV, que sortea mediante una nueva hinca.

El proyecto divide la actuación en 3 sub-tras que se diferencian según material y diámetro de la conducción,



INFORME:

1. La infraestructura prevista en el proyecto presentado es compatible con el planeamiento urbanístico y las ordenanzas municipales relativas al mismo. El expediente dispone de certificado emitido al respecto de fecha 4/02/2016.
2. Respecto a la disponibilidad de los terrenos, el trazado discurre por suelo titularidad pública y cuyo uso para la infraestructura ha sido cedido mediante Decreto nº 2107 de 21/07/2016.
3. No obstante, respecto del proyecto presentado se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:
 - 3.1. El trazado discurre por **zona de protección arqueológica municipal** recogida en el Plan General de Ordenación Urbana, como Área de Protección Arqueológica I, grado de protección I . A su vez, parte de trazado atraviesa el ámbito del BRL, en la categoría de yacimiento arqueológico, del la Villa Romana del Sector Río y del BRL, en la categoría de yacimiento arqueológico, del Les Olleries Menors, debiendo ser informado previamente por los servicios de arqueología de este Ayuntamiento.
 - 3.2. El trazado por el casco urbano discurre desde el Parque del Apeadero a lo largo de la Av del Testar. Dicha via se trata de un vial estructural del PRI de Los Molinos que no esta abierto al público, puesto que las obras de urbanización del PRI de los Molinos no están recepcionadas por la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I060P

Código de Expediente
221/2018/218

Fecha y Hora
20-12-2021 13:26

Página 7 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q4K4U3W0Q0C5Q2709HB

administración. **Las obras a realizar deben autorizarse con audiencia previa al urbanizador.** No obstante, siendo que las obras se encuentran paralizadas y que el agente urbanizador fue SUMPA, empresa municipal liquidada, bastará con la **autorización municipal para la ejecución de las mismas.**

Al respecto se deberá garantizar la **reposición de la urbanización al estado preexistente** una vez ejecutadas las obras.

3.3. El trazado paralelo a la carretera de Manises discurre por Suelo no urbanizable grafiados en el PGOU como clave 42 Zonas determinadas por el trazado de la red principal de comunicación viaria. Regulado en el art. 211 del PGOU y por el cual:

"d) El establecimiento de canalizaciones, conducciones, tendidos eléctricos y cualquier otro elemento que genere una posterior necesidad de reposición de servicio deberá contar con el informe favorable del organismo competente en materia de carreteras"

Por este motivo, y dado que parte de la carretera de Manises es, en parte, **titularidad de Diputación de Valencia**, se requiere informe de dicha administración con carácter previo a la autorización para la ejecución de las obras.

3.4. Del mismo modo, la parte del trazado correspondiente a la hinca bajo las líneas de tren de FGV, se trata de una zona calificado en el PGOU como calve 49 Zonas determinadas por el trazado de la Red de Ferrocarriles de la Generalidad Valenciana, para la que el PGOU en su art. 218 impone la misma condición, requiriendo el expediente **informe previo de la Conserjería de Infraestructuras**, así como al autorización de FGV para la ejecución de la hinca.

3.5. La infraestructura prevista pasa, a su vez, bajo la acequia de Moncada, por lo que el proyecto deberá obtener de igual modo **autorización previa de la Real Acequia de Moncada.**

3.6. En la ejecución de los trabajos se deberá tener en cuenta la Normativa complementaria de protección del arbolado, tanto en la zona afectada como la zona de acopios.

Lo que se informa a los efectos oportunos

Paterna, 15 de noviembre de 2019

La Arquitecta municipal. Directora Técnica de Sostenibilidad y Vertebración Territorial

CONSIDERANDO el informe del Arqueólogo Municipal CSV L685N2M0E6A5P5Q16JN de fecha 02/12/2019 que establece, en vista del proyecto presentado al transcurrir por la zona de protección arqueológica citada, serán necesarias la realización de excavaciones arqueológicas mediante la redacción de un proyecto de intervención arqueológica o seguimiento arqueológico de las obras en toda la afección existente en el subsuelo (excavaciones de zanjas, pozos, hincas, etc.) redactado por técnico/a competente que deberá ser aprobado por la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano

CONSIDERANDO El art. 6 de la ley 2/1992 de 26 de marzo de saneamiento de las aguas residuales de la Comunidad Valenciana, establece que la coordinación de las actuaciones de la Generalidad y de las entidades Locales en materias objeto de la presente Ley se realizará mediante la planificación global de las mismas a través de un Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana o, en su caso, de planes zonales de saneamiento y depuración, garantizándose en todo caso la participación de la Entidades Locales durante la tramitación de los planes, debiendo contemplarse la audiencia de la éstas en los términos que se establezcan reglamentariamente.

CONSIDERANDO que el informe de intervención de fondos CSV 421217113E3N0D2Z1CG1

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO que la competencia es de Pleno delegada en Junta de Gobierno Local según acuerdo de de fecha 27/06/2019, BOP 95 DE 20 de mayo 2021.

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta del Jefe del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto número 2107 de fecha 21/07/2016 de disponibilidad de terrenos CSV 01MmJkNjAwODIhNjVhYjcy, y notificado a la EPSAR en fecha 05/08/2016, que autoriza ceder a la Generalitat Valenciana el uso de bienes y superficies necesarios para la ejecución del proyecto durante el tiempo que se cumpla el destino del bien, así como el derecho de uso sobre los terrenos de suelo no urbanizable detallados en el mismo con las condiciones de la cesión.

SEGUNDO.- Aprobar la conformidad al proyecto y autorizar la contratación a través de la Entitat de Sanejament d'Aigües, con las consideraciones establecidas en los informes técnicos mencionados en el texto de la propuesta.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.